

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0133 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4º del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Gestor Código T1 Grado 08** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que la servidora pública titular del empleo, SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.509, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 17 al 21 de diciembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **MARIA CAMILA ANA FERNANDA LOZANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.140.836, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 08** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MARIA CAMILA ANA FERNANDA LOZANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.140.836, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 08** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica**.

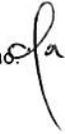
ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.509, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 MAR. 2013


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano.
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.
Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0135 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400031161 radicado el 21 de febrero de 2013 con la referencia 10112, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 7353 del 26 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.911.707, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.911.707, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

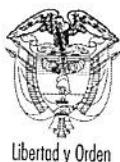
Dada en Bogotá, D.C. a los

01 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0136 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4° del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Oficina de Tecnologías e Información**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que el servidor público titular del empleo, ALEIXANDRE NICK TOVAR CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.058, se encuentra encargado en otro empleo.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de las hojas de vida del personal de carrera administrativa de empleos de nivel inferior al reseñado en el párrafo anterior, a efectos de determinar si había en la planta de personal algún funcionario con derecho de preferencia para ser encargado de dicho empleo.

"Por la cual se hace un encargo de un empleo "

Que desde el 18 de hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, **MIGUEL ARCANGEL PINEDA MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.456.258, servidor público con derechos de carrera administrativa titular del empleo denominado Analista Código T2 Grado 03 de la planta global de la ANM, no presentó observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargado del empleo denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Oficina de Tecnologías e Información**, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **MIGUEL ARCANGEL PINEDA MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.456.258, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser encargado del empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Oficina de Tecnologías e Información** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el encargo objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a **MIGUEL ARCANGEL PINEDA MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.456.258, servidor público con derechos de carrera administrativa titular del empleo denominado Analista Código T2 Grado 03 de la planta global de la ANM, en el empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Oficina de Tecnologías e Información**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente encargo tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **ALEIXANDRE NICK TOVAR CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.058, funcionario titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO **0137** DE
(**01 MAR. 2013**)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 09 hasta el 15 de enero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400031161 radicado el 21 de febrero de 2013 con la referencia 10112, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 7353 del 26 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **SEBASTIAN DE JESUS OSORIO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.648.381, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **SEBASTIAN DE JESUS OSORIO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.648.381, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidenta Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4º del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Catastro y Registro Minero**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que el servidor público titular del empleo, LADISLAO LASLO CARLOS SCHMIDT KOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.379.295, se encuentra encargado en otro empleo.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular 05 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de las hojas de vida del personal de carrera administrativa de empleos de nivel inferior al reseñado en el párrafo anterior, a efectos de determinar si había en la planta de personal algún funcionario con derecho de preferencia para ser encargado de dicho empleo.

"Por la cual se hace un encargo de un empleo"

Que desde el 18 de hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, **MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.118.906, servidora pública con derechos de carrera administrativa titular del empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, no presentó observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargado del empleo denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Catastro y Registro Minero**, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.118.906, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser encargada del empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Catastro y Registro Minero** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el encargo objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a **MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.118.906; servidora pública con derechos de carrera administrativa titular del empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en el empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Catastro y Registro Minero**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente encargo tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de LADISLAO LASLO CARLOS SCHMIDT KOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.379.295, funcionario titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S.

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano.

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Revisó: FAMG

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0139 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio radicado el 14 de febrero de 2013 con la referencia 8814, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 0-2013EE 6568 del 20 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **MERCEDES ISABEL HUERTAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.436, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

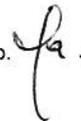
ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **MERCEDES ISABEL HUERTAS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.436, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano.
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0140 DE
(01 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4º del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Analista Código T2 Grado 03** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que la servidora pública titular del empleo, RUBY DEL SOCORRO MÚNERA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.428.813, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 28 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **DANIELA VANESSA CHANCI ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.116.657, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 03** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **DANIELA VANESSA CHANCI ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.116.657, en el empleo de carrera administrativa denominado **Analista Código T2 Grado 03** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **RUBY DEL SOCORRO MÚNERA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.428.813, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidenta Administrativa y Financiera
Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0148 DE
(13 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de octubre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400031161 radicado el 21 de febrero de 2013 con la referencia 10112, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 7353 del 26 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **RICARDO RAFAEL PEREIRA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.468.902, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **RICARDO RAFAEL PEREIRA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.468.902, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidenta Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0149 DE
(13 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400031161 radicado el 21 de febrero de 2013 con la referencia 10112, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 7353 del 26 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ROCÍO DEL PILAR ROMERO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.158.475, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

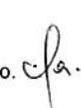
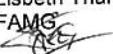
ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **ROCÍO DEL PILAR ROMERO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.158.475, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

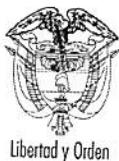
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BÓTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DE
(13 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4º del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que el servidor público titular del empleo, JHON BYRON CUBILLOS ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.579.888, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.953.759, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **JOSE ALEJANDRO RAMOS ELJACH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.953.759, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control – PAR Medellín**.

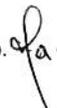
ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **JHON BYRON CUBILLOS ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.579.888, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

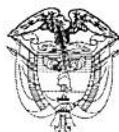
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13** MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0151 DE
(13 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 29 de enero hasta el 04 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400031161 radicado el 21 de febrero de 2013 con la referencia 10112, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 7353 del 26 de febrero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **JOHAM IGNACIO CERQUERA LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.610, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **JOHAM IGNACIO CERQUERA LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.837.610, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S.

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano.

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Revisó: FAMC.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0152 DE
(13 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4° del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control- PAR Bucaramanga**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que el servidor público titular del empleo, HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.107.134, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.284, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control- PAR Bucaramanga** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.284, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor Código T1 Grado 09** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguimiento y Control- PAR Bucaramanga**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.107.134, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidenta Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMC 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0156 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 4º del Decreto 922 del 09 de mayo de 2012 por el cual se establece la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería, dispone que: *"Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala lo que sigue: *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."*

Que el Decreto 4968 de 2007 que modifica el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 dispone que no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Técnico Administrativo Código O1 Grado 04** asignado a la **Vicepresidencia Administrativa y Financiera Planeación**, el cual se hace necesario proveer atendiendo necesidades del servicio, toda vez que la servidora pública titular del empleo, DERLY GACHA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.404, se encuentra encargado en otro empleo.

Que el Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería verificó la planta de personal y no se encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2011, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que desde el 28 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **DAVID RICARDO ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.973, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Administrativo Código O1 Grado 04** asignado a la **Vicepresidencia Administrativa y Financiera Planeación** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **DAVID RICARDO ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.973, en el empleo de carrera administrativa **Técnico Administrativo Código O1 Grado 04** asignado a la **Vicepresidencia Administrativa y Financiera Planeación**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉRMINO. El presente nombramiento tiene vigencia hasta la fecha de finalización de la situación administrativa de encargo de **DERLY GACHA ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.404, funcionaria titular del empleo objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidenta Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguridad y Salvamento Minero – Amagá (Antioquia)**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 09 al 15 de enero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguridad y Salvamento Minero – Amagá (Antioquia)**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **SAÚL DE JESÚS ESPINEL RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.087, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguridad y Salvamento Minero - Amagá (Antioquia)** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **SAÚL DE JESÚS ESPINEL RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.087, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Gerencia de Seguridad y Salvamento Minero - Amagá (Antioquia)**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera. 

Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0158 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **JORGE ENRIQUE LÓPEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.274, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **JORGE ENRIQUE LÓPEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.274, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0159 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ISAAC ELIAS BEDOYA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.872.776, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **ISAAC ELIAS BEDOYA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.872.776, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Experto, Código G3, Grado 06** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0160 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 28 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2012, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica**.

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **JAVIER RICARDO REY AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.457.172, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **JAVIER RICARDO REY AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.457.172, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04** asignado a la **Oficina Asesora Jurídica**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Presidenta

Proyectó: Andrés S. 

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera

Revisó: FAMG 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0161 DE
(14 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 29 de enero de 2013 hasta el 04 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.954, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

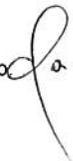
ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **TATIANA LORENA AGUILAR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.954, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Pequeña y Mediana Minería**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.
Revisó: FAMG 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1 6 3 DE
(1 4 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Comunidades, Ambiente y Ordenamiento Minero**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Comunidades, Ambiente y Ordenamiento Minero**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ROBERTO RAFAEL ALMANZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.659, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Comunidades, Ambiente y Ordenamiento Minero** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **ROBERTO RAFAEL ALMANZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.601.659, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Pequeña y Mediana Minería – Comunidades, Ambiente y Ordenamiento Minero**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG. 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0164** DE
(**14 MAR. 2013**)

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva un empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 13** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera - Legalización de Minería**, el cual se hace necesario proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, norma según la cual *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del presidente de la ANM, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses....", se procederá a proveer un empleo de carrera mediante la figura del encargo.

Que el párrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la Entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 05 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 2.1 de la citada Circular, de las funciones de los empleos vacantes, los perfiles ocupacionales, los requisitos exigidos para el desempeño, generando un listado de los servidores públicos que acreditaban las exigencias para acceder a los encargos.

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados, el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, **DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**, no presentó observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargada en el empleo denominado **Gestor, Código T1, Grado 13** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera - Legalización de Minería**, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que a través de oficio 20135400042891 datado el 04 de marzo de 2013, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de encargo, la cual fue otorgada por un término no superior a seis (6) meses, mediante oficio No. 0-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013.

Que **DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**, titular del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.537.708, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería,

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

adoptado mediante Resolución No. 009 de 2012 y además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 13** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera - Legalización de Minería** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el encargo de empleo objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a la servidora pública **DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.537.708, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 13** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera - Legalización de Minería** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Revisó: FAMG. 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0167 DE
(18 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 15** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 15** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ANGELA PAOLA ALBA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.385.671, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 15** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **ANGELA PAOLA ALBA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.385.671, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 15** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Contratación y Titulación Minera**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 8 MAR. 2013**


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 

Revisó: FAMG. 

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE
(18 MAR. 2013)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 07** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**, el cual se hace necesario proveer por necesidades del servicio.

Que el Grupo de Talento Humano verificó la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante.

Que desde el 29 de enero hasta el 04 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo o nombramiento provisional.

Que mediante oficio 20135400043101 radicado el 04 de marzo de 2013 con la referencia 11991, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para efectuar nombramientos provisionales, entre otros, para el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 07** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que mediante comunicación No. 02-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Agencia Nacional de Minería para proveer mediante nombramiento provisional, entre otros, el precitado empleo por un término no superior a seis (6) meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **LUIS RAFAEL PARODY PONTON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.107.176, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado en la Resolución No. 009 de 2012 y las que le adicionan o modifican, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 07** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería** de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, a **LUIS RAFAEL PARODY PONTON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.107.176, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado **Gestor, Código T1, Grado 07** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Gerencia de Titulación Minera – Legalización de Minería**.

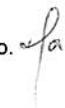
ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 8 MAR. 2013


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 

Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 

Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 

Revisó: FAMG 

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0169 DE
(18 MAR. 2013)

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7º para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva un empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Promoción Minera – Promoción de la Minería**, el cual se hace necesario proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, norma según la cual *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último*

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses....", se procederá a proveer un empleo de carrera mediante la figura del encargo.

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 05 de 2012, a través de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 2.1 de la citada Circular, de las funciones de los empleos vacantes, los perfiles ocupacionales, los requisitos exigidos para el desempeño, generando un listado de los servidores públicos que acreditaban las exigencias para acceder a los encargos.

Que desde el 18 hasta el 22 de febrero de 2013, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados, el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal, **ROCÍO DEL PILAR PÁEZ CASTAÑEDA**, no presentó observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargada en el empleo denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Promoción Minera – Promoción de la Minería**, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que a través de oficio 20135400042891 datado el 04 de marzo de 2013, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de encargo, la cual fue otorgada por un término no superior a seis (6) meses, mediante oficio No. 0-2013EE 8926 del 07 de marzo de 2013.

Que **ROCÍO DEL PILAR PÁEZ CASTAÑEDA**, titular del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04, asignado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.802.680, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería,

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

adoptado mediante Resolución No. 009 de 2012 y además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Promoción Minera – Promoción de la Minería** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 19713 del 11 de enero de 2013, que ampara el encargo de empleo objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a la servidora pública **ROCÍO DEL PILAR PÁEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.802.680, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 04, asignado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial, Código O1, Grado 10** asignado a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento – Gerencia de Promoción Minera – Promoción de la Minería** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 MAR. 2013**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta

Proyectó: Andrés S. 
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Talento Humano. 
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera 
Revisó: FAMG 

